

## FRAY FRANCISCO DE VITORIA: RASGOS PERSONALES Y DOCTRINALES

Por el Dr. LUIS GARCIA ARIAS

Miembro y Secretario General del I. H. L. A. D. I.  
Catedrático de Derecho Internacional  
en la Universidad de Zaragoza

**F**RANCISCO de Vitoria nació en la cabeza de Castilla, Burgos, de padre alavés y de madre de ascendencia leonesa, ambos de "honrado porte", en año aún no bien determinado por los investigadores, bien en 1492 o más probablemente en 1483. Profesó en la Orden de Predicadores, ingresando en 1504 en el Convento de San Pablo de Burgos al igual que su hermano menor, Fray Diego de Vitoria, que sería Predicador imperial y Prior del Convento burgalés.

Después de estudiar "*Sumulas*" o cursos de Arte en su Convento de San Pablo, hacia 1509 fue enviado a seguir estudios de Humanidades y Teología a la Universidad de París. Ordenado sacerdote en 1510, ya en 1513 fue nombrado profesor del parisino Convento de Santiago. En 1522 recibiría solemnemente, en "*Notre-Dame*", de manos del Canciller de la Catedral y de la Universidad de París, el grado de Licenciado en Teología, y tres meses después el de Doctor en Teología, habiendo desempeñado en este mismo año de 1522 la Cátedra de Teología que había dejado vacante, al morir, su maestro fray Pedro Crockaert en el Convento de Santiago, iniciador de una floreciente escuela tomista parisina que superó la decadencia del escolasticismo.

Tras un viaje a Flandes, durante el cual muy posiblemente estuvo en la Universidad de Lovaina, a mediados de 1523 Francisco de Vitoria regresó a España llamado por el Convento de San Gregorio de Valladolid. Un texto antiguo dice que "divulgándose por España que en París había un mozo que, siendo hijo suyo, era la gloria de Francia y todo el lustro de la famosa Universidad de París... los primeros que intentaron cosa tan acertada [el traerle a España] fueron los padres del Colegio de San Gregorio de Valladolid... Llamáronle con grande instancia... y aunque tuvo muy grandes dificultades; porque además de estar él muy bien hallado en la Universidad de París y casi

connaturalizado con ella, honrado de todos, aplaudido y estimado... se vino”.

Durante tres años, desde el otoño de 1523 a junio de 1526, Vitoria explicó la “*Prima secundae*” de la “*Summa*” aquiniana, como profesor mayor del Colegio de San Gregorio vallisoletano, convertido en Estudio General de la Provincia dominicana española en 1525, año en el que la Orden confirió el título de Maestro a Fray Francisco. Este trienio profesoral en Valladolid dio a Vitoria una fama inigualable, tanto que al quedar vacante en el verano de 1526 la Cátedra de Prima Teología de la Universidad de Salamanca, la Orden dominicana eligió a Fray Francisco para opositar a aquella Cátedra de la más antigua Universidad española y, junto con las de Bolonia, París y Oxford, una de las cuatro grandes Universidades históricas de Europa. Y de la calidad inicial de su magisterio vallisoletano sirva de muestra una triada de destacados discípulos vitorianos en San Gregorio: Bartolomé de Carranza, luego Arzobispo de Toledo; Fray Jerónimo Loaysa, primer Arzobispo de Lima, y Fray Vicente Valverde, primer Obispo de Cuzco.

Las oposiciones a Cátedras revestían en Salamanca una solemnidad extraordinaria y tenían un carácter marcadamente popular. Los opositores hacían los ejercicios explicando en clase un maximum de cinco semanas, siendo el Tribunal todos los estudiantes de la Facultad, pero teniendo cada estudiante tantos votos como Cursos hubiera aprobado. La Cátedra a la que iba a opositar Vitoria era la más importante: la de Prima de la Facultad de Teología. Con Fray Francisco firmó la oposición el portugués Pedro Margallo, antiguo colegial del Mayor de San Bartolomé salmantino y ahora ya Catedrático de Filosofía moral. Dicese en un texto de entonces: “Luego que el maestro Fray Francisco de Vitoria comenzó a leer de ostentación y hacer ejercicios y actos escolásticos en los treinta días de la vacante, fue manifestando a todos el grande ingenio y fecundo talento que tenía, el cual, conociéndolo la Escuela, le dio Cátedra con mucho exceso de votos y con aplausos de los estudiantes y del claustro”. El “*Vitoria victor*” resonó por toda Salamanca en la tarde del 7 de septiembre de 1526, siendo admitido en el gremio del claustro salmantino, con las ceremonias de costumbre, el 21 de octubre de 1526, explicando su Cátedra durante veinte años en la Universidad de Salamanca, y dejándola tan dignificada a su muerte, que Melchor Cano dejó la suya de Prima de la Universidad de Alcalá y fue a conquistar, por oposición, la de su fallecido Maestro salmantino Francisco de Vitoria.

El nuevo catedrático comenzó con la novedad de explicar la Teología siguiendo a la “*Summa*” aquiniana, aunque los Estatutos de la Universidad establecían que el libro de texto fueran las “*Sentencias*” de Pedro Lombardo, hasta que los Estatutos de 1561 establecieron por ley lo que se venía haciendo por cos-

tumbre desde Francisco de Vitoria. También éste impuso la práctica del dictado de las lecciones, lo cual exigía una mayor concreción y rigor en el profesor y un gran trabajo para los alumnos, que tenían que llevar consigo papeles, plumas y tintero, y escribir sentados en unos bancos que eran simples travesaños, llenos de un tan gran número de estudiantes que a veces tenían que escuchar y escribir de pie, y con luz escasa buena parte del Curso, ya que las clases en la Cátedra de Prima salmantina comenzaban a las siete de la mañana y duraban hora y media. Y gracias a los apuntes de los escolares salmantinos, nos quedaron las lecciones de Fray Francisco, que han sido editadas a partir de 1934 por el P. Beltrán de Heredia, en seis volúmenes sobre *De Iustitia*; también así pudieron ser editadas póstumamente (Lyon 1557) las "*Relectiones Theologicae*" vitorianas, pues el Maestro salmantino no publicó libro alguno en España. La segunda edición aparecía en Salamanca en 1665, y cuatro más serían hechas durante el siglo XVI en Ingolstadt y Lyon, y otras cuatro en el siglo XVII, en Amberes, Venecia, Colonia y Frankfurt.

El mismo año de su incorporación al claustro salmantino, Vitoria sería nombrado Diputado del Claustro, formando así parte de la Junta de Gobierno de la Universidad salmantina. En 1532 se le designó Vicecancelario.

Junto a la vida universitaria de Fray Francisco hay que destacar su vida religiosa en el Convento de San Esteban de Salamanca, que era también una escuela de misioneros, del que saldrían los primeros fundadores de las misiones dominicanas en el Nuevo Mundo. En 1532 fue nombrado Regente de Estudios en San Esteban, y en 1539 Examinador de Confesores y predicadores y Examinador de estudios.

Pero su salud no fue buena. En el "*Libro de Claustro*", y en la fecha 1.º de mayo de 1541, se dice: "Y luego sus mercedes dijeron e mandaron que atento quel Maestro fray Francisco de Vitoria está enfermo e no puede leer e por aprovechar algunas veces se esfuerza a leer, por tanto declaran que aunque no repita antes de San Juan ni en todo el año, no le multen los diez florines de la Constitución". En sus últimos años, la gota le aquejaba fuertemente. En 1544 sufrió Vitoria un agudo ataque de gota que le dejó medio paralítico. Le era así trabajosísimo subir la pequeña cuesta que desde el Convento de San Esteban conduce a la Universidad salmantina. Mas, como se dice en un antiguo texto, "llegó a tanto extremo el amor que tenía a los discípulos y el deseo grande que aprovecharan, que cuando ya estaba de todo punto tullido y manco y sin poder menearse y cercado de gravísimos dolores, se hacía llevar a la Universidad en una silla, donde era recibido como padre y maestro y mirado y reverenciado como oráculo".

Por este mal estado de salud, Vitoria no pudo acudir al

Concilio de Trento. En 1545, Fray Francisco escribiría la siguiente epístola al Príncipe Don Felipe: "Muy alto y muy poderoso Señor: Yo recibí la cédula de Vuestra Alteza con otra cédula de su Magestad el Emperador nuestro Señor en que su Magestad me manda que yo vaya a esta santa convocación del Concilio, que con la gracia de Dios se ha de tener en Trento. Demás del servicio que a su Magestad en este trabajo yo hiciera, que fuera gran buenaventura y consolación para mi, cierto yo deseara mucho hallarme en esta congregación donde tanto servicio a Dios se espera que se hará y tanto provecho y remedio para toda la Cristiandad; pero, ¡bendito nuestro Señor por todo!, yo estoy más para caminar para el otro mundo que para ninguna parte de éste; que ha un año que no me puedo menear solo un paso, y con gran trabajo me pueden mudar de un lugar a otro; y vengo de quince en quince días a llegar a punto que por ningún arte me pueden mudar, y he estado seis meses como crucificado en una cama. Cierto yo no dejara esta jornada por ningún trabajo si alguna forma se pudiera tomar en mi ida, pero no la hay". En lugar de Fray Francisco, acudiría a Trento Fray Domingo de Soto.

El 12 de agosto de 1546, a la hora décima, murió Fray Francisco de Vitoria en su celda del Convento de San Esteban de Salamanca, a los veinte años de magisterio en la Cátedra de Prima Teología de la Universidad salmantina y a los 63 años de edad. Fue enterrado en el Convento de San Esteban, en la Capilla del Capítulo antiguo.

Su infausto deceso produjo honda pena en toda la Cristianidad y sobre todo en sus numerosísimos discípulos, uno de los cuales, el P. Tomás de Chaves, en la dedicatoria de su "*Summa Sacramentorum*" al Arzobispo de Santiago Don Gaspar de Zúñiga, también antiguo alumno de Fray Francisco, se refiere, con máxima admiración, al "ingenio divino de este hombre enriquecido con el dominio espiritual de todas las cosas".

Por sus métodos pedagógicos y su extraordinaria doctrina, Francisco de Vitoria formó una pléyade magnífica de discípulos, renovando no sólo los estudios teológicos con una orientación humanística, sino también los del Derecho Público, siendo el creador de la ciencia del Derecho internacional.

El número de sus alumnos fue enorme, pues sus clases rebotaban de oyentes, que en ocasiones llegaban al millar. Como escribió su gran discípulo Melchor Cano, los escolares "irrumpan" en la clase del Maestro Vitoria, y al no haber en el aula se apiñaban de pie y muchos quedaban fuera. Entre ellos, además de Fray Domingo de Soto, en rigor compañero suyo como Catedrático de Vísperas, aunque le "oyó algunos días, cuando leía la misma cathedra", y asimismo Navarro Azpilcueta, Catedrático de Prima de Cánones, deben mencionarse: Melchor Cano, luego sucesor de su Cátedra salmantina, uno de los me-

jores teólogos de su tiempo y tal vez el discípulo predilecto de Fray Francisco; Martín de Ledesma, Catedrático después de la Universidad de Coimbra; Pedro de Soto, restaurador de la Teología en Oxford; Diego de Chaves, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela; Mancio de Corpus Christi, Catedrático de Prima Teología en Alcalá; Alonso de Veracruz, Catedrático de la Universidad de México, y otros muchos dedicados a la enseñanza universitaria. Entre los discípulos que luego serían nombrados Prelados, destacan: D. Gaspar de Zúñiga, Arzobispo de Santiago y de Sevilla; D. Francisco Blanco, Obispo de Orense y Arzobispo de Santiago; Martín de Ayala, Arzobispo de Valencia; Pedro Guerrero, Arzobispo de Granada; Andrés Pérez, Obispo de Lugo, y una serie de Obispos dominicos del Nuevo Mundo.

E incluso pudiera incluirse entre los discípulos vitorianos al mismo Emperador Carlos V, quien el 19 de junio de 1534 visitó la Universidad salmantina y fue a oír a los Catedráticos de Prima de Leyes, Cánones, Teología, Filosofía y Medicina. En todos ellos, "Su Magestad entró [y], arrimóse a un banco", nos dice un relato anónimo de la visita. Tuvo así ocasión el Emperador de ver y escuchar a Fray Francisco de Vitoria en su cátedra, si bien por breves momentos, pues la visita no era sino una cumplida muestra de aprecio de Carlos V a la Universidad salmantina.

Pero, además, el Emperador y su hijo, el futuro Felipe II, consultarían repetidamente a Francisco de Vitoria, en especial sobre asuntos focantes a las Indias, dada —como escribió el Monarca a Vitoria en carta de 31 de marzo de 1541— "la buena relación que de vuestra persona, letras e vida tengo".

Sin embargo, se ha especulado con una grave contradicción entre Carlos V y Vitoria, precisamente respecto a la acción española en América, llegándose a afirmar, muy recientemente: "que cuando Carlos V supo lo que se enseñaba mandó quemar los escritos del fraile insolente que se atrevía a anatematizar la conquista de América y dispuso que se le impidiera continuar enseñando semejantes herejías. Pero la orden real no se cumplió y Fray Francisco de Vitoria siguió siendo el profesor de Salamanca".

Ello, porque el 10 de noviembre de 1539, fuera despachada una carta regia para el Prior del Convento de San Esteban de Salamanca, en la cual el Monarca decía a Fray Domingo de Soto: "he sido informado que algunos maestros religiosos de esa casa han puesto en plática y tratado en sus sermones y en repeticiones del derecho que nos tenemos a las Indias, islas y tierra firme del mar océano, y también de la fuerza y valor de las composiciones que con autoridad de nuestro muy Santo Padre se han hecho y hacen en estos reinos, y porque de tratar de semejantes cosas sin nuestra sabiduría y sin primero nos

avisar dello, más de ser muy perjudicial y escandaloso podría tener grandes inconvenientes en deservicio de Dios y desacato de la Sede Apostólica y Vicario de Cristo y daño de nuestra Corona Real de estos Reinos, habemos acordado de vos encargar, y por la presente vos encargamos y mandamos que luego, sin dilación alguna, llaméis ante vos a los dichos maestros y religiosos que de lo susodicho o de cualquier cosa de ello hubieren tratado, así en sermones como en repeticiones o en otra cualquier manera pública o secretamente, y recibáis dellos juramento para que declaren en qué tiempos y lugares y ante qué personas han tratado y afirmado lo susodicho... y les mandaréis de nuestra parte y vuestra, que ahora ni en tiempo alguno, sin expresa licencia nuestra, no traten, ni prediquen, ni disputen de lo susodicho, ni hagan imprimir escritura alguna tocante a ello, porque, de lo contrario, yo me tendré por muy deservido y lo mandaré proveer como la calidad del negocio lo requiere”.

Si tenemos en cuenta que probablemente el 10 de enero de 1539, Vitoria había pronunciado su famosa Relección “*De Indis prior*” en la Universidad salmantina, en la que examinó los títulos de la acción española en el Nuevo Mundo, pareciera, como se ha opinado por algunos, que tal carta regia era un “dracónico edicto, una filípica imperial” de Carlos V contra Fray Francisco.

Mas dejando aparte que no es seguro que Vitoria pronunciara en 1539 su lección extraordinaria “*De Indis prior*”, sino algunos años antes, hay que advertir que en la carta se habla, en plural, de “algunos maestros religiosos”, y, efectivamente, por aquellos años finales de la cuarta década del siglo XVI, las doctrinas de Fray Bartolomé de las Casas, incansablemente propagadas en innumerables cartas, por el patológicamente exagerado autor de la “*Destrucción de las Indias*” (escrita en 1541), se habían hecho generales entre los dominicos y eran públicamente defendidas, no habiendo catedrático de algún nombre ni predicador de prestigio que no tratase de ventilar el derecho con que se hacía la guerra a los indios. Se sabe que por estos años se debatieron con calor en las aulas de Salamanca y Alcalá estos problemas: así, las lecciones “*De insularis*” de los dominicos Juan de Salinas y Domingo de las Cuevas; una relección “*De Indis*” del P. Domingo de Santa Cruz y otra de Domingo de Soto; Melchor Cano tendría en el curso 1539-40 su primera relección sobre los indios y en 1540 Bartolomé de Carranza en San Gregorio de Valladolid llegaba a propugnar la limitación del dominio de los Reyes de Castilla sobre las Indias a unos “16 ó 18 años y estuviere la tierra llana [los indios], porque ya no hay peligro de que vuelvan a su método de vida, deben ser dejados en su primera y propia libertad, porque ya no necesitan de tutor”.

Es posible, pues, que alarmado ante la difusión de estas tendencias Carlos V hubiera escrito una especie de carta circular a varios conventos y casas de estudios y enviado a encargados de recoger los textos o "escrituras que dello tuvieren, sin quedar en su poder ni de otra persona copia alguna", para hacerlas examinar por su Consejo.

Por lo que se refiere a Salamanca, es muy probable que después de pronunciar Vitoria su relección "*De Indis prior*", algunos frailes profesaran tesis más radicales que las del Cateuratico de Prima Teología. Por lo pronto hay que advertir que en su carta Carlos V no se refiere a Maestros religiosos de la Universidad, sino de "esa casa" de San Esteban, en la cual existían sus propios Maestros o profesores graduados. Y a ninguno de los comisionados por el Emperador se les hizo mención de la Universidad salmantina para que recogieran los textos de las lecciones o relecciones que hubieran podido darse en sus aulas, cosa, por lo demás, prácticamente imposible, ya que habían sido tomados apuntes de la "*Relectio de Indis prior*" de Vitoria por un gran número de sus numerosísimos alumnos, que los guardarían celosamente.

Por otra parte, parece fuera de duda de que no se produjo expresa y directa "filípica imperial" alguna contra Fray Francisco. Pues ello chocaría con las muestras de afecto que Carlos V dispensó por entonces a Vitoria, escribiéndole varias cartas.

En efecto, el 31 de enero de 1539 dirigió el Emperador una carta al Maestro Vitoria pidiéndole un dictamen sobre ciertas "dudas que en la Nueva España, que es en las nuestras Indias del mar Océano, se han ofrecido acerca de la instrucción y conversión de los naturales dellas a nuestra santa fe... Y yo por la buena relación que de vuestra persona y vida tengo he acordado de os las mandar remitir". Y parece natural que si la relección "*De Indis prior*" fue pronunciada por Vitoria el 10 de enero de 1539, no escribiera veinte días después el Emperador una carta tan cordial a Fray Francisco, pues es de suponer que un acto tan sonado como la "*lectio solemn*" vitoriana hubiera ya llegado a conocimiento de la Corte. Mas, en todo caso, sin duda dos meses y medio después ya habría llegado a oídos del Emperador algún eco de la "*Relectio*" de Fray Francisco en Salamanca, y, sin embargo, el 18 de abril de 1539 firmaría Carlos V una Real Cédula dirigida a Francisco de Vitoria, haciéndole el encargo de escoger a "doce personas doctas y de buena vida", para enviarlas al Nuevo Mundo, a petición del Obispo de Méjico, Fray Juan de Zumárraga. Y después de que Vitoria pronunciara su "*Relectio posterior De indis*" (18 de junio de 1539) y quince meses más tarde de que Carlos V hubiera escrito al Prior de San Esteban, el 31 de marzo de 1541, el Monarca volvió a escribir a Fray Francisco para consultarle

sobre el bautizo de los infieles, expresándole “la buena relación que de vuestra persona, letras e vida tengo”.

No es lógico, pues, mantener la tesis del antagonismo entre Vitoria y Carlos V, basado en la carta del Emperador al Prior de San Esteban.

Ya Hinojosa creyó que tal severa reprensión y represión debía referirse a algunos otros religiosos y no a Vitoria. Y a Menéndez Pidal le parece que “no hubo motivo para esa supuesta tirantez, y si existió alguna (que no creo), fue tan corta que en 31 de mayo de 1540 Carlos desde Lovaina, pide encarecidamente a fray Domingo de Soto, prior del convento de San Esteban de Salamanca, que pase a Nueva España con otros seis religiosos, para evangelizar aquella tierra, y lo pide por la buena relación que tiene de las ‘letras, vida y celo’ de Soto y porque su Orden dominicana es donde hay ‘más número de personas calificadas’ y ‘de buenas y sanas letras para determinación de muchas dudas que cada día se ofrecen a los religiosos y eclesiásticos que allá residen’. Si hubiese quedado —comenta el Patriarca de las Letras españolas— la menor desconfianza respecto a la doctrina sostenida por los profesores de San Esteban en los papeles requisados seis meses antes, no pretendería Carlos encomendar la dirección espiritual de todo el clero de la Nueva España al recién elegido prior de San Esteban, fray Domingo de Soto, y a sus frailes... (pues en Vitoria), si quedaban destruidos los fundamentos anticuados tenidos por firmes, en cambio se exponían otros, según ideas nuevas del Derecho natural y de gentes, que dejaban bien sentado el título de los reyes de Castilla y León al señorío de las Indias”.

En todo caso, si Vitoria no era directamente señalado por el Emperador en su carta del 10 de noviembre de 1539 al Prior de San Esteban, puede no haber duda —como escribirá últimamente Menéndez Pidal— que era uno de los incluidos en la reprensión del César al imponer silencio a los dominicos de Salamanca, no pudiendo afirmarse en absoluto que Fray Francisco estuviera exento o no comprendido en las disposiciones de la carta regia. Y, como tal, es posible que Vitoria entregase al Prior las “escripturas” originales de sus selecciones “*De Indis*”.

Y en ellas pudo haber comprobado Carlos V, que el Catedrático de Prima Teología de Salamanca en manera alguna adoptaba la posición extremadamente criticista de otros frailes y mucho menos las patológicas exageraciones de Las Casas. Pues si Vitoria rechaza muchos títulos falsos de dominio sobre las Indias que aducían en favor de España, y deja sentado el principio de la libertad e igualdad jurídica de todos los pueblos, sea cual fuere su religión y su cultura, sin ninguna potestad suprema universal, Pontífice o Emperador, que pesase a la vez sobre cristianos e infieles, y así fundó científicamente el nuevo

Derecho de Gentes —como ha advertido Menéndez Pidal—, se diferencia esencialmente de Las Casas, que mantuvo una concepción delirante, utópica y ucrónica.

Acaso el rasgo más característico de la figura humana de Vitoria fue el de su moderación y de su afán intelectual su objetividad. Ya Tomás de Chavés advertía su manera de ser “tan plácido”; Melchior Cano señaló en su *De locis Theologiae* que era por naturaleza moderado, y Juan Luis Vives le escribiera a Erasmo que Francisco de Vitoria, “así como es de ingenio agudísimo, es también de natural calmoso y un tanto remiso”. Es decir, todo lo contrario que el activista Las Casas.

Y con tal método objetivo y tal intelecto agudo pero moderado por naturaleza, Francisco de Vitoria examinó el entonces candente problema de la justicia o injusticia de la conquista del Nuevo Mundo por los españoles. Y advertimos, de pasada, que España fue el único Imperio que sometió a rigurosa autocrítica su acción imperial.

Tal problema lo consideró inicialmente Vitoria hacia 1534 en algunas alusiones comentando la “*Secunda secundae*” aquiniana, afirmando que la infidelidad no priva de dominio, que ningún Príncipe cristiano ni el Papa son superiores a los infieles en lo temporal, y que sólo si impedirían la predicación de la doctrina de Cristo podrían ser reducidos por derecho de guerra; también en una carta en la que, refiriéndose al “caso” del Perú, condena el despojo incaico y los excesos de la conquista en una forma bastante áspera. Tres años más tarde, en su Relección “*De temperantia*” ampliará su examen, negando la justicia de algunos títulos pero admitiendo otros, mas concluyendo que un Príncipe cristiano que hubiere conquistado un pueblo pagano, debía gobernar en beneficio de aquel pueblo, no explotándole en favor de otro de la misma Corona, sino mirando sólo la utilidad de aquella República pagana. Por tanto —proclama Vitoria—, el Rey de Castilla ha de dar a los indígenas del Nuevo Mundo el mismo trato que a los naturales de los demás reinos de su Corona.

Pero, sobre todo, como ya indicamos, fue en las dos Relecciones “*de Indis*”, lecciones extraordinarias profesadas ambas posiblemente en 1539, donde Fray Francisco examina con amplitud el problema de los títulos indianos. En la introducción a la “*Relectio Prior*”, afirma Vitoria que “ni el negocio de los bárbaros es tan evidentemente injusto que no podamos disentir de su justicia, ni tan evidentemente justo que no podamos dudar de su justicia, sino que más bien parece que, por distinto lado, de una y otra cosa tiene especie”. Esto significa claramente que si algunos títulos invocados no eran admisibles, en cambio otros sí eran justos.

Y, en efecto, el Catedrático salmantino rechaza primeramente siete títulos alegados “o que pudieran aducirse”, que consi-

dera como ilegítimos y que eran: la autoridad universal del Emperador, la autoridad universal temporal del Papa, el descubrimiento, el no querer ser evangelizados los indígenas, los pecados de los indios, la enajenación contractual o el mandato divino. Pero, seguidamente, Vitoria expone otros siete títulos justificativos de la acción española en el Nuevo Mundo: la sociedad y comunicación natural, la propagación de la Fe, el impedir que los convertidos sean vueltos a la idolatría, el dar un Príncipe cristiano a los convertidos, el evitar la tiranía y las leyes vejatorias, la elección verdadera y voluntaria y la amistad y alianza. Finalmente, indica un título dudoso: la calidad de amentes de los indios.

Tal es el esquema de la construcción vitoriana de los justos títulos, de la cual resulta claro que Fray Francisco no niega la licitud de la acción española en el Nuevo Mundo, no anatematiza la conquista de América.

Pues Vitoria, si rechaza la autoridad temporal universal del Romano Pontífice, admite que el Papa podía dar a los españoles, con carácter exclusivo, el encargo de predicar el Evangelio, y si los indígenas se resistían a ello, los españoles podían defenderse con las armas; si señala que al no ser el Nuevo Mundo "*res nullius*" no puede producir efectos el "*ius inventionis*", reconoce que había muchas cosas que los indios "tienen abandonadas o que son comunes a todos los que las quieran ocupar"; si niega a los españoles el derecho a adquirir soberanía en las Indias Occidentales porque los indígenas no quisieran convertirse al cristianismo, acepta que puedan llegar a tener tal derecho para que los indios no impidan el derecho de predicar y de practicar la Fe cristiana; si estima que los pecados de los indígenas contra la ley natural no son motivo para ser despojados de su dominio, concede que si los indígenas tienen tiranos o leyes inhumanas pueden los españoles intervenir, hacerles la guerra y deponer a estos Príncipes tiranos, y, finalmente, si no admite la elección de los naturales como medio de trasladar a los españoles el dominio, porque estaría viciada por el miedo y la ignorancia, afirma que ese traslado de soberanía puede hacerse si la elección es "verdadera y voluntaria".

En suma, Fray Francisco de Vitoria concede suficiencia para justificar la soberanía española en el Nuevo Mundo a los títulos legítimos indicados cuando se dieren en ellos las condiciones que señala. Y concretamente afirma varias veces la existencia de hechos condicionantes, tales como el pacto de los españoles con los trascaltecas contra los mexicanos, los "nefandos sacrificios" que hacen los "bárbaros hallados en la Provincia de Yucatán" o la necesaria defensa armada de los españoles para ejercer sus derechos: "Yo no dudó haber sido precisa la fuerza de las armas para que los españoles pudieran perseverar allí", dice Vitoria.

Finalmente, hay que advertir que el Catedrático salmantino incluso consideró la cuestión de si, en el caso de que no hubiera habido justos títulos, los españoles debían o no abandonar las Indias, resolviendo que "después que se han convertido allí muchos bárbaros, ni sería conveniente ni lícito al Príncipe abandonar por completo la administración de aquellas Provincias". Tal es la clara negativa que formula Vitoria a todo abandono español del Nuevo Mundo, en la hipótesis de "si cesaran todos estos títulos, de tal modo que los bárbaros no dieran ocasión ninguna de guerra, ni quieran tener Principes españoles, etc."

Y esta conclusión es de gran importancia histórica, porque es muy posible que fuera decisiva en el ánimo de Carlos V para continuar con la acción civilizadora en América.

Pues en 1542, ante las alegaciones de Las Casas y de otros frailes, que no sólo condenaban duramente los abusos cometidos en el Nuevo Mundo por los españoles sino que opinaban que el Rey no tenía derecho alguno a conquistar América y que Carlos V debía restituir el Perú al Inca, el Emperador, llegado a Valladolid después del fracaso de Argel en 1541, pensó en abandonar las Indias Occidentales. Como indica Menéndez Pidal, Carlos, "*uomo religiosissimo*", tuvo que sentir arrepentimiento y escrúpulos de conciencia, y encargó dictaminaran tan grave y trascendental asunto teólogos y juristas, gobernadores y religiosos.

Cierto que no nos han quedado o no han aparecido aún estos testimonios o dictámenes. Pero sí hay tres documentos, aunque de 25 años más tarde, en los que se alude a tal consulta: el memorial anónimo de Yucay, Sarmiento de Gamboa en su "*Historia india*" y el Licenciado Falcón en una Representación dirigida al III Concilio de Lima. Y en los tres se afirma que el Monarca pensó en tomar tan grave determinación, pero —indica el Licenciado Falcón, Procurador general de los indios peruanos—, "le fue respondido que no le era lícito dexarlos á cuyos eran, por los grandes daños que a los mismos señores y súbditos se les seguiría dello, tornándose a su infidelidad, y la ofensa que se hiciera a Dios Nuestro Señor y injuria á la religión cristiana". Esto ocurrió en 1542, según testimonio de Lope García de Castro, Consejero de Indias y después Gobernador del Perú, en 1567: "Su Majestad es obligado á sustentar esta tierra ansi en la doctrina como en la justicia, y que pecaría mortalmente si la desamparase, como se determinó en la Junta que se hizo, así por letrados theologos como por juristas, año de quarenta y dos".

Y entre los que serían consultados, sin duda estaría el Catedrático de Prima Teología de la Universidad salmantina. Como escribe Menéndez Pidal, "es verosimilísimo, casi inexcusable, que el teólogo de Salamanca fuese consultado", máxime cuando Juan de Figueroa, que dirigió estas consultas por encargo del

Emperador, había sido alumno del salmantino Colegio de San Bartolomé, y "es inconcebible que para las informaciones de derecho que a Figueroa le estaban encomendadas, no llamase a los dominicos de San Esteban, a Vitoria en especial, a quien el Emperador consultaba particularmente diversas cuestiones indianas".

Y también es natural que, conocida la doctrina de Fray Francisco de Vitoria en su Relección "*De Indis prior*", algún miembro de la Junta de Valladolid, singularmente el dominico García de Loaysa, Presidente del Consejo de Indias, no dejara de sugerir la conveniencia de consultarle y solicitar su parecer para aquietar la conciencia de Carlos V. Así debió hacerse, aunque no se ha encontrado ni la consulta ni el dictamen.

Pero hay dos textos algo posteriores que lo afirman: el P. Arriaga, en su "*Historia del Convento de San Pablo de Burgos*" (1634), refiriéndose a Fray Francisco, indica: "En materias morales fue oráculo consultado y buscado de todo el mundo", y añade: "dudóse en sendas contrarias, si las Indias nuevamente conquistadas despertaron dificultades en los Reyes, acuden como a oráculo a maestro Vitoria, de quien oyen resolución sin lisonja". Y el mencionado memorial de Yucav, resulta todavía más concluyente, al decir: "quiso S. M. dejar estos reinos a los Ingas tiranos, hasta que fray Francisco de Vitoria le dijo que no los dejase, que se perdería la cristiandad, y prometió de dejarlos cuando éstos fuesen capaces de conservarse en la fe católica".

No debe caber duda, pues, que Francisco de Vitoria intervino en forma decisiva, dada su gran autoridad doctrinal, para impedir que Carlos V llegara a la adopción de una medida abandonista de la acción civilizadora que España estaba llevando a cabo en el Nuevo Mundo. Piénsese cuáles hubieran sido las funestas consecuencias que para los mismos pueblos americanos hubiese representado la interrupción de la obra de España en el Nuevo Mundo, quedando entregados a sí mismos o precipitados en el rapaz reparto colonial de otras Potencias europeas rivales. Si todavía cuatro siglos después el proceso descolonizador en el África negra ha puesto de manifiesto la precipitación con que se ha producido y los daños causados a los mismos pueblos independientes, que precisan de la ayuda de las antiguas metrópolis para subsistir, piénsese lo que hubiera significado tal proceso cuatro siglos antes. Al acertado decir de Don Ramón Menéndez Pidal: "Hoy día es posible (aunque todavía con éxito turbio) dejar a cada pueblo su gobierno autónomo; hoy se puede aspirar, aunque con muy deficiente resultado, a que todo el globo participe de unos mismos principios civilizadores de libre fraternidad, donde se sincretizan todas las grandes culturas de los más diferentes pueblos. En tiempos de Las Casas, querer instaurar una perfecta autonomía entre pue-

blos salvajes o en atraso antropófago y de sacrificios humanos, era un absurdo, una concepción delirante”.

En definitiva, sin duda fue Fray Francisco de Vitoria principalmente, y éste es uno de sus mayores títulos de honor y de gloria, quien asentó los fundamentos jurídicos y morales para la acción civilizadora de España en América, y también, quien más contribuyó a humanizar esta acción, influyendo en la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542, para “la conservación de los naturales de aquellas partes y buen gobierno y conservación de sus personas”.

Y esto último, porque Vitoria acertó a concebir, el primero en la Historia del pensamiento moderno, un orden internacional basado en los principios de igualdad fundamental de los pueblos y de respeto a la personalidad humana, y en exponer las líneas esenciales de un ordenamiento jurídico de validez mundial capaz de regir a la comunidad de los pueblos y de los hombres.

Con los descubrimientos hispánicos, el Orbe cristiano, el mundo occidental, se encontró en presencia de los pueblos infieles del Nuevo Mundo. Ante ello, no era ya posible seguir sosteniendo la idea de la Cristiandad medieval, la idea de la comunidad de los pueblos cristianos solamente, cuyo principio fundamental era la comunidad religiosa, pues así quedarían excluidos los países no-cristianos de la comunidad internacional en el momento preciso en que el Mundo quedaba físicamente completo.

Francisco de Vitoria distinguió perfectamente ambas esferas, como lo pone de manifiesto un precioso texto de su Relección “*De Potestate civile*” (13): “Siendo una República parte de todo el Orbe, y principalmente una Provincia cristiana parte de toda la República, si la guerra fuese útil a una Provincia y aún a una República con daño del Orbe o de la Cristiandad, pienso que por eso mismo sería injusta”. Vemos aquí cómo Vitoria distingue el Orbe de la Cristiandad. Esta se halla compuesta por los pueblos cristianos europeos, mientras que en el Orbe, comprendiéndolos también, se añaden además los restantes pueblos no cristianos.

Nace así la idea del “*totus orbis*”, la idea del Orbe como comunidad universal de los pueblos organizados políticamente, fundada en el Derecho Natural. Vitoria integró la idea de Cristiandad en otra más amplia: la idea de la Humanidad concebida como un todo unificado por el vínculo de la sociabilidad que entre los hombres crea la común naturaleza. Surge así la concepción de la Comunidad internacional, basada en el “*ius societatis et communicationis*”, y sobre esta base se expondrán por Vitoria los principios fundamentales del Derecho llamado a regir tal Comunidad internacional, siendo el Catedrático salmantino el primero que definió, con percepción exacta, el moderno Derecho de Gentes, convertido en Derecho Internacional.

Para el dominico burgalés, el Derecho de Gentes está basado en la sociabilidad, en la sociedad natural, en las relaciones mutuas entre los pueblos. Por ello, el Derecho de Gentes no podía ser ya lo que la razón natural estableció entre todos los hombres considerados individualmente, sino entre los hombres agrupados en sociedades políticas o naciones. Para Vitoria (en sus lecciones *De iustitia*), el Derecho de Gentes se configura, como Derecho positivo, "*ex communi consensu omnium gentium et nationum*".

Pues Fray Francisco tuvo el acierto genial de distinguir el clásico Derecho Natural del moderno Derecho de Gentes, si bien hallándose éste en estrecha conexión con aquél, ya que fluye espontáneamente de él, aunque no por consecuencia necesaria y absoluta sino por exigencia de un fin justo. Es así cómo los fundamentos de la sociedad universal son principios básicos del Derecho de Gentes natural, si bien hay otros principios del Derecho de Gentes, establecidos por "máxima utilidad y conveniencia", por "consentimiento de la mayor parte del mundo, sobre todo si es en favor del bien común de todos", que forman las normas positivas del Derecho de Gentes. Bien entendido que, en la concepción vitoriana, "el Derecho de Gentes más bien debe ponerse bajo el Derecho positivo que bajo el Derecho Natural".

Por tanto, configura Vitoria el Derecho de Gentes como un Derecho universal y mutable, aunque bastante fijo, siendo obligatorio porque sin él no podría cumplirse debidamente el Derecho Natural. La razón colectiva de la humanidad, inspirada en los principios de la Justicia, establece ciertas prácticas comunes a todo el género humano como necesarias o conducentes al bien común de toda la Humanidad, y sólo por esto tiene un verdadero valor jurídico y obligatorio no sólo en el fuero de la conciencia, como las normas morales, sino en el fuero externo también, como las normas jurídicas.

Dado que la Humanidad entera forma una sola sociedad y el Derecho de Gentes no es otra cosa que la ley por la cual esa sociedad universal se ha de regir y gobernar, ya se comprende cuál será la autoridad de dónde dimana: "Es el convenio virtual de todo el Orbe", proclama Vitoria, quien añade: "el Derecho de Gentes, no sólo tiene fuerza por el pacto y convenio de los hombres, sino que tiene verdadera fuerza de ley. El Orbe todo, que en cierta manera es una república, tiene poder para dar leyes justas y a todos convenientes, como son las del Derecho de Gentes. De donde se desprende que pecan mortalmente los que violan los derechos de gentes, ya en paz, ya en guerra, en los asuntos graves, como la incolumidad de los legados. Y ninguna nación puede creerse menos obligada al Derecho de Gentes, porque está dado con la autoridad de todo el Orbe".

Mas, en su tiempo, y aun en el nuestro, la sociedad humana no está constituida como para crear tal autoridad universal, cuya necesidad acaba de proclamarse en la Constitución Pastoral "*Gaudium et Spes*" del Concilio Vaticano II: una "autoridad internacional competente y provista de medios eficaces"; "el establecimiento de una autoridad pública universal, reconocida por todos, con poder eficaz para poder garantizar la seguridad, el cumplimiento de la justicia y el respeto de los derechos" (82).

Preludiando esta doctrina, dijo Vitoria: "Así como la mayor parte de la república puede constituir rey sobre toda ella, aun repugnándolo la minoría, así la mayor parte de los cristianos, aun estorbándolo los otros, puede crear un monarca, al cual todos los Príncipes y Provincias deben obedecer". Y añadió: "El género humano tuvo derecho a elegir un solo monarca al principio, antes de hacerse división de varios principados. Luego también podrá ahora, ya que este poder, como de Derecho Natural, no cesa".

Así, pues, Fray Francisco reconoce la posibilidad de existencia de un órgano de autoridad universal sobre todas las naciones, cuando la mayoría de éstas lo determine, sin necesidad de que éstas pierdan su independencia en la "*facie interna*" de la soberanía, salvo cuando hubiera lugar a intervención legítima de la autoridad internacional. Pues esta autoridad universal puede obligar a las naciones a cumplir el Derecho, y sólo su acción ejecutiva común para ello sería la única acción lícita y justa.

He aquí la gran modernidad del pensamiento de Francisco de Vitoria. Pues no se limitó a concebir el sistema de Estados soberanos sometidos a las normas de un Derecho internacional de coordinación, sino que llegó a atisbar la instauración de un orden mundial al que se subordinen las soberanías estatales, y, en todo caso, afirmó un *ius inter gentes* amparador de los derechos humanos.

Estos son, en síntesis apretada, que no nos permite más que señalar los principales rasgos personales y doctrinales de Fray Francisco de Vitoria, los títulos que obligan a considerar al dominico burgalés no sólo como una de las grandes figuras de España, sino también como una de las cumbres del pensamiento humano universal.

Su influencia doctrinal fue extraordinaria en su tiempo. Melchor Cano le denominaría "aquél catedrático que España recibió del cielo como don singular", y Domingo Báñez diría de aquel Vitoria, "de gloriosa memoria, que fue insigne maestro de nuestra Orden [que] enseñó de viva voz, como otro Sócrates, la doctrina escolástica". El fue cabeza de la gran Escuela clásica española de Derecho internacional, en la que formarían Domingo de Soto, Domingo Báñez, Fernando Vázquez de Men-

chaca, Diego de Covarrubias, Luis de Molina, Francisco Suárez; él influyó considerablemente en Hugo Grocio, el sistematizador del Derecho internacional; él sería considerado en nuestros días, principalmente por el norteamericano Mr. James Brown Scott y por el español Don Camilo Barcia Trelles, como el verdadero fundador del Derecho Internacional moderno.

Pero no es menor su importancia para nuestro tiempo y, sobre todo, para el mundo del futuro si se acierta a construirle sobre la base de un ordenamiento pacífico y concorde y más justo entre los hombres y entre los pueblos.